



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

RES. OAyF N° 237/2018

VISTO:

El TEA A-01-00000109-7/2016-0 GEX-DGCC-224/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de equipamiento de almacenamiento de NetApp", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 009/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2017 de etapa única bajo la modalidad "llave en mano" que tiene por objeto la adquisición, instalación, puesta en marcha y actualización tecnológica de equipamiento de almacenamiento NetApp, con servicio de transferencia de conocimientos, asistencia y soporte técnico, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución con un presupuesto oficial de doscientos sesenta mil dólares estadounidenses (US\$260.000,00) IVA incluido (fs. 89/98).

Que en particular la mentada Licitación comprende seis (6.-) Renglones tendientes a la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de un (1) servidor de storage marca NetApp con 24 discos SAS internos de 1.2 TB (Renglón 1), la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de un (1) servidor de storage marca NetApp con 24 discos internos de 900 GB (Renglón 2), la provisión de setenta y dos (72) discos SAS de 900 GB (Renglón 3), la provisión de licencias Snapmirror, software de replicación asincrónica (Renglón 4), la instalación, puesta en marcha y soporte de un storage marca NetApp (Renglón 5) y la prestación de un servicio de asesoría, transferencia de conocimientos y soporte técnico de segundo nivel (Renglón 6).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico (fs. 100) y los notificó (fs. 101/102).

Que cumplidos los pasos procedimentales de rigor, se emitió la Resolución OAyF N° 095/2017 mediante la cual se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2017 y se adjudicaron los Renglones 1 a 6 de la Licitación Pública N° 5/2017 a la firma South Data S.R.L., por la suma total de doscientos cincuenta y nueve mil treinta y dos dólares estadounidenses (US\$259.032,00) IVA incluido, pagaderos en pesos al tipo de cambio del dólar vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente Orden de Pago (fs. 260/261).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1070 retirada por la adjudicataria el 12 de abril de 2017 (fs. 269).

Que, como garantía de adjudicación de contrato la firma South Data S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 002239390 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. -cuya copia obra a fojas 271/275- por la suma de veinticinco mil novecientos cuatro dólares estadounidenses (US\$25.904,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4741/08-2017 (cfr. Nota DPAC N° 081/2017 de fs. 335).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por la empresa e indicó que *“no quedan tareas pendientes por realizar de parte de la firma SOUTH DATA S.R.L. por lo que nada obsta para la devolución de la Garantía”* (cfr. Nota N° 1008/18-SISTEA de fs. 344).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Licitación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantía de adjudicación de contrato presentada por la firma South Data S.R.L. en el marco de la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 392/2018 de fs. 346).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8572/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable entendió que *“dado el análisis efectuado, se desprende que los requisitos establecidos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

*por la Resolución CM N° 231/2015, se encuentran cumplidos en su totalidad y por lo tanto, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la devolución de la póliza de Caucción N° 002239390, por la suma de U\$S 25.904,00 –acompañada a fs. 271/275”. En consonancia con ello, concluyó: “(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos previstos en la Resolución CM N° 231/2015, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa SOUTH DATA S.R.L., cuya copia obra a fs. 271/275”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y Compras y Contrataciones, la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a South Data S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° N° 002239390 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por la suma de veinticinco mil novecientos cuatro dólares estadounidenses (US\$25.904,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 5/2017 (Órden de Compra N° 1070).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;


**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a a South Data S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° N° 002239390 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por la suma de veinticinco mil novecientos cuatro dólares estadounidenses (US\$25.904,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 5/2017 (Órden de Compra N° 1070).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General Informática y Tecnología -y por su intermedio al Director de Informática y Tecnología en su carácter de Responsable Técnico de la Licitación Pública N° 5/2017- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

  
Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 237 /2018